

Política del Canal de Integridad

Objeto

En Moeve, nos comprometemos a mantener los más altos niveles de integridad y responsabilidad y promovemos y apoyamos una cultura de honestidad, respeto, comportamiento ético y cumplimiento en todos los lugares en los que operamos, en línea con nuestros valores y el Código de Ética y Conducta. Para ello, esperamos que nuestros empleados, miembros del Consejo de Administración, socios comerciales y otras partes interesadas, comuniquen cualquier sospecha de conducta indebida de la que puedan tener conocimiento a través de los canales adecuados.

El objetivo de esta Política es reforzar los principios rectores para la gestión y el uso del Canal de Integridad como sistema interno para informar, investigar y remediar cualquier irregularidad presunta o real, conducta poco ética o práctica ilegal, que pueda producirse en toda nuestra organización.

Los empleados y miembros del Consejo de Administración tienen el deber, y la responsabilidad, de informar inmediatamente de cualquier infracción real o sospecha de infracción de la ley, del Código de Ética y Conducta de Moeve o de nuestra normativa interna a través del Canal de Integridad, o en su defecto, a través del canal externo gestionado y operado por la Autoridad Independiente de Protección al Informante, tal y como establece la ley.

Los empleados y miembros del Consejo de Administración tienen la obligación de cooperar de buena fe y proactivamente, con cualquier investigación que pueda llevarse a cabo. Animamos a nuestros grupos de interés a que compartan esta responsabilidad y nos ayuden a identificar y abordar cualquier irregularidad o mala conducta que pueda dañar o socavar potencialmente la reputación y el éxito a largo plazo de Moeve.

Nuestros Compromisos

- **El Consejo de Administración se compromete a establecer un Sistema Interno de Información ("Canal de Integridad")** compuesto por el Responsable de Sistema de Información (Responsable del Canal de Integridad) y los canales de denuncias habilitados. El Canal de Integridad se regirá por una política que enuncia los principios generales que rigen el Sistema de Información y procedimientos que regulan su funcionamiento. El Gestor del Canal de Integridad será responsable de supervisar y gestionar el sistema.
- El Canal de Integridad será transparente y accesible, con garantía de confidencialidad y anonimato, cuando se desee, según lo dispuesto por la ley.

El Canal de Integridad será transparente y accesible, con garantía de confidencialidad y anonimato, cuando se desee, según lo dispuesto por la ley. El Canal de Integridad se adhiere a las mejores prácticas en lo que respecta a sistemas de información de irregularidades y protección de los informantes.

Corresponde al Consejo de Administración designar al Responsable del Canal de Integridad cuya función principal será la de velar por su correcto y adecuado funcionamiento.

Política del Canal de Integridad

Nuestros Compromisos (cont.)

El Responsable del Canal de Integridad desarrollará sus funciones y responsabilidades con plenas garantías de autonomía e independencia, sin recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y disponiendo de todos los medios personales y materiales para llevarlas a cabo. Actuará sin temor a represalias por parte de cualquier sociedad del Grupo Moeve, del Consejo de Administración o de cualquiera de sus directivos.

- El Responsable del Canal de Integridad, tiene la capacidad de decisión y la autoridad necesarias para supervisar y controlar el funcionamiento y la eficacia del Canal, asegurándose de que cumple la legislación y las políticas aplicables. El Responsable del Canal de Integridad deberá procurar que el Canal responda a las necesidades y circunstancias de cada una de las sociedades del Grupo sobre las que Moeve tenga un control efectivo y que los sistemas disciplinarios aplicables en cada caso aborden adecuadamente y penalicen los incumplimientos a través de las medidas previstas.
- **El Canal de Integridad está a disposición de todos los empleados y terceros con los que Moeve tiene relación. Los empleados tienen el deber y la obligación de comunicar cualquier sospecha de irregularidad o conducta indebida de la que tengan conocimiento a través del Canal de Integridad. No hacerlo puede constituir una infracción muy grave que puede dar lugar a medidas disciplinarias.** El uso preferente del canal interno de información permitirá a Moeve gestionar las comunicaciones recibidas en tiempo y forma y resolver así posibles incumplimientos con mayor eficacia.
- **Las Comunicaciones pueden hacerse por escrito o verbalmente, a través de los canales habilitados dentro del Canal de Integridad, que se encuentran disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en la web moeve.ethicspoint.com.** A solicitud del Informante también podrá realizarse la comunicación mediante una reunión presencial en el plazo de 7 días desde su solicitud. Para solicitar dicha entrevista se podrá utilizar cualquiera de los canales habilitados dentro del Canal de Integridad.

Sin perjuicio de lo anterior, existe la posibilidad de realizar la comunicación a través del canal externo de información, cuya gestión corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes) previsto en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Moeve garantiza los derechos del informante de buena fe y la adecuada gestión de las comunicaciones recibidas tal y como establece la normativa aplicable. Para ello:

- El Responsable del Canal de Integridad analizará todas las comunicaciones recibidas a través de este. En función del resultado de dicho análisis preliminar, podrá iniciarse una investigación con el objetivo de esclarecer los hechos ocurridos y determinar la existencia o no de un incumplimiento.
- La investigación se realizará de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de Investigaciones Internas. Para ello, el Responsable del Canal de Integridad podrá apoyarse en las unidades especializadas en cada materia.
- El Responsable del Canal enviará a los Informantes el acuse de recibo de su comunicación en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- El Responsable del Canal de Integridad velará por la confidencialidad de las comunicaciones de modo que se preserven la identidad y los datos del informante, así como los de las personas que participan en la investigación y de los afectados. A los efectos de garantizar la confidencialidad, siempre que cualquier persona de la compañía reciba una comunicación fuera de los canales establecidos, el receptor deberá remitir inmediatamente el asunto al Responsable del Canal de Integridad y borrar toda la información relacionada con la comunicación de sus archivos (en su caso).

Política del Canal de Integridad

Nuestros Compromisos (cont.)

- La observancia de este protocolo es fundamental, no sólo para proteger la confidencialidad de las comunicaciones realizadas y garantizar que el Canal de Integridad funciona según lo previsto, sino también porque su incumplimiento puede constituir una infracción muy grave. La formación pertinente se impartirá periódicamente a todo el personal de la compañía.
- La Investigación deberá concluir en un plazo no superior a 3 meses tras el acuse de recibo de la comunicación al informante de buena fe o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, en 3 meses a partir del vencimiento del plazo de 7 días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.
 - Durante la investigación, se podrá mantener comunicación con el informante para solicitarle, si procede, que amplíe información.
 - Moeve, en el tratamiento de información relacionada con cualquier comunicación o investigación, cumplirá con toda la normativa de protección de datos y privacidad aplicables.
 - **Moeve se compromete a garantizar los derechos de los afectados bajo investigación:**
 - Informando a esas personas de las acciones u omisiones que se les imputan, en el momento y forma que se considere adecuado, para garantizar el buen fin de la investigación.
 - Garantizando su derecho a ser oídas en cualquier momento.
 - Respetando su derecho a la defensa, a la presunción de inocencia y al honor.
 - **Moeve protegerá al informante de buena fe y a cualquier persona que colabore de buena fe en el proceso de investigación, de cualquier posible represalia o amenaza de represalia por participar en la misma.** Una comunicación o facilitación de información de "mala fe" (es decir, deliberadamente falsa o engañosa o realizada con malas intenciones) está sujeta a la adopción de medidas disciplinarias.
 - **El responsable del Canal de Integridad se esforzará por garantizar que se han realizado todas las acciones necesarias para determinar si se ha producido un incumplimiento o conducta indebida,** así como para la obtención de las pruebas necesarias para disponer de una evidencia suficiente de la comisión de dicho incumplimiento, atendiendo al principio de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.
 - **El Responsable del Canal de Integridad llevará a cabo todas las acciones necesarias para evitar conflictos de interés** tal y como se detalla en el Procedimiento para la gestión del Canal de Integridad.
 - **Se mantendrá un registro actualizado de todas las comunicaciones recibidas, así como de las conclusiones relacionadas con cada caso, de acuerdo con la legislación vigente.**
 - Finalizada la investigación y en función de su resultado, **la Compañía actuará conforme a la legalidad vigente.**

Ámbito de aplicación

La presente Política es de aplicación a Moeve, las sociedades filiales de su Grupo donde se disponga de un control efectivo, los administradores y empleados de estas, y a los terceros con los que existan relaciones jurídicas y se hayan adherido a la misma.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él, o donde Moeve no disponga de control efectivo, promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD CANAL DE INTEGRIDAD



EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Canal de Integridad Ballenoil
Responsable del tratamiento	Ballenoil S.A. Domicilio: C/ Valgrande 30, 28108 Alcobendas, Madrid Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de la compañía dirigiéndose a jesus.vázquez.forno@gmail.com
Finalidades del tratamiento y bases de legitimación	- Gestión del Canal de Integridad, con base en el cumplimiento de una obligación legal. - Gestión de revelaciones públicas en caso de que ocurran, con base en el interés público.
Derechos de los interesados	En la medida en que resulten de aplicación, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, así como, en su caso, a retirar el consentimiento en caso de que lo haya otorgado para una finalidad específica. Los derechos podrán ejercitarse a través del correo electrónico jesus.vázquez.forno@gmail.com o a la siguiente dirección: C/ Valgrande 30, 28108 Alcobendas, Madrid
Información adicional	Para más información revise la <u>Política de Privacidad del Canal de Comunicaciones Interno.</u>

Ballenoil S.A., (en adelante Ballenoil) dispone de un canal interno de información (en adelante, el "**Canal de Integridad**" o el "**Canal**") que se rige, entre otra normativa de referencia, por lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de luchas contra la corrupción (en adelante, "**Ley 2/2023**").

El tratamiento de los datos personales del informante, del afectado y del resto de personas implicadas, que se obtengan y/o generen con motivo del funcionamiento del Canal de Comunicaciones, se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "**RGPD**") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "**LOPDGDD**"), al disponer de un sistema interno de información, así como en las demás disposiciones sobre la materia que le sean aplicables.

1. Responsable del tratamiento de datos personales

Conforme al artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que Ballenoil, tratará sus datos como responsable del tratamiento y seguirá en el transcurso del procedimiento del Canal de Integridad.

La presente política también rige el tratamiento de los datos de aquellas personas cuyos datos sean comunicados a Ballenoil por el informante, aunque dichos terceros no entablen relación directa con Ballenoil.

Usted puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de Ballenoil en el correo electrónico jesus.vázquez.forno@gmail.com

POLÍTICA DE PRIVACIDAD CANAL DE INTEGRIDAD



2. Finalidades del tratamiento de los datos personales

Finalidad 1: Gestión del Canal de Comunicaciones Interno.

a. **Datos tratados con esta finalidad:** en principio, resulta posible comunicar informaciones de forma anónima, si bien en caso de comunicarse datos personales estos comprenderán las siguientes categorías: datos identificativos y de contacto, así como aquellas otras categorías que, por razón de la información trasladada, se puedan comunicar a Balenoil (por ejemplo, datos de carácter laboral/académico, económico-financieros, de parentesco, circunstancias sociales y/o de especial categoría - en función de la situación puesta en conocimiento de Balenoil y cuando existan razones de interés público esencial-).

En la **sección 3** de esta Política se detallan los distintos ámbitos con los que puede guardar relación la comunicación dirigida al Canal.

b. **Descripción de la finalidad:** investigar y resolver cualquier indicio y/o informaciones recibidas en cuanto a incidentes presuntamente ilícitos o contrarios a las normas corporativas, de gobierno y éticas de Balenoil, así como adoptar medidas disciplinarias oportunas y/o promover los procedimientos judiciales que se puedan derivar de las mismas. En el contexto de esta finalidad, puede verse envuelto cualesquiera categorías de interesado que guarde relación con los procesos de actividad y negocio de Balenoil respecto de los cuales derive la comunicación dirigida al Canal (por ejemplo: empleados, personal externo, contactos, proveedores o clientes).

En el supuesto de que la comunicación se realice de forma verbal, la conversación mantenida será objeto de **(i)** grabación o **(ii)** de transcripción completa y exacta, para su posteriori ratificación por el interesado

c. **Bases de legitimación:** El tratamiento de sus datos personales es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, al ser obligatorio para Balenoil el Sistema Interno de Información. Tiene como base legitimadora el artículo 6.1.c) del RGPD y en virtud de la Ley 2/2023.

Para los supuestos de comunicaciones verbales, la grabación y/o transcripción de la conversación también se encuentra amparada en el cumplimiento de una obligación legal, conforme al artículo 7 de la Ley 2/2023.

Finalidad 2: Gestión de revelaciones públicas

a. **Datos tratados con esta finalidad:** datos identificativos y de contacto.

b. **Descripción de la finalidad:** Otorgar protección a las personas que hagan una revelación pública de las acciones u omisiones por los incidentes previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

c. **Base de legitimación:** El tratamiento de sus datos personales en caso de revelación pública se presumirá amparado en interés público. Mientras que cumplan con las condiciones: **(i)** haber realizado la comunicación por canales internos y externos o directamente por canales externos, sin que se hayan tomado medidas apropiadas al respecto en el plazo establecido, **(ii)** que tenga motivos razonables para pensar que o bien la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público, en particular cuando se da una situación de emergencia, o existe un riesgo de daños irreversibles, incluido un peligro para la integridad física de una persona; o bien, en caso de comunicación a través de canal externo de información, exista riesgo de represalias o haya pocas probabilidades de que se dé un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias particulares del caso, tales como la ocultación o destrucción de pruebas, la connivencia de una autoridad con el autor de la infracción, o que esta esté implicada en la infracción.

Tiene como base legitimadora el artículo 6.1.e) del RGPD y en virtud del artículo 30 de la Ley 2/2023

POLÍTICA DE PRIVACIDAD CANAL DE INTEGRIDAD



3. Comunicaciones admitidas por el Canal

A través del Canal de Comunicaciones se puede transmitir cualquier acto u omisión previsto en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

Toda acción u omisión que constituya una infracción del derecho de la Unión Europea: siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, en relación, entre otros, a:

- Contratación pública.
- Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Normas relativas a la comercialización y uso de productos sensibles y peligrosos
- Seguridad del transporte.
- Protección del medio ambiente.
- Normas relativas a la protección y gestión de aguas y suelos
- Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
- Salud pública.
- Protección de los consumidores.
- Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.

Actos que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Actos que inciden en el mercado interior, incluyendo:

- infracciones en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados
- actos que infrinjan normas de impuesto de sociedades
- prácticas para obtener ventajas fiscales

Acciones y omisiones que constituyan una infracción penal o administrativa grave o muy grave y que afecten a la normativa del proceso penal, incluyendo diligencias de investigación.

Infracciones del Derecho Laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, se podrán comunicar actos que contravengan las políticas de cumplimiento normativo, ética y buen gobierno de Ballenoil.

4. Funcionamiento del Canal de Integridad

El Canal de Integridad de Ballenoil aceptará la presentación de comunicaciones o informaciones implementando las medidas de seguridad oportunas que garanticen la protección de los datos personales, la confidencialidad del informante y el acceso único por personas autorizadas, a través de las siguientes vías:

Canal verbal: Debe permitirse la comunicación de forma verbal, por vía telefónica o a través del sistema de mensajería de voz.

En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación se documentará en una grabación íntegra o en una transcripción literal y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establece el RGPD.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD CANAL DE INTEGRIDAD



5. Plazo de conservación de los datos personales.

5.1. Tratamiento de datos en el propio Canal

Los datos personales incluidos en las comunicaciones dirigidas al Canal se tratarán durante el tiempo imprescindible para tomar una decisión en cuanto al inicio de una investigación sobre los hechos comunicados. En todo caso, serán eliminados de dicho sistema en un plazo que no excederá de tres (3) meses desde la incorporación de tales datos en el mismo.

Ello sin perjuicio de la conservación, de forma anonimizada, de las comunicaciones dirigidas al Canal a los únicos efectos evidenciar el funcionamiento del Canal

Las informaciones que no sean veraces se suprimirán desde el momento que se tenga constancia de ello, salvo que la falta de veracidad constituya un ilícito penal, en cuyo caso se conservará durante el tiempo necesario para el procedimiento judicial que se inste.

La información recibida que contenga datos considerados de categoría especial conforme al artículo 9 del RGPD, serán suprimidos de forma inmediata sin que se registren y se proceda al tratamiento de estos, salvo que el tratamiento se realice por razones de interés público esencial, en virtud del artículo 9.2.g) del RGPD.

En el contexto de gestión del Canal no aplica la obligación de bloqueo de datos personales, conforme al artículo 32 de la LOPDGDD.

5.2. Tratamiento de datos tras iniciarse una investigación

Sin perjuicio de las condiciones que rigen el tratamiento de datos en el contexto del propio Canal, en función de los hechos comunicados podrán iniciarse las labores de investigación y/o comunicación y colaboración con autoridades públicas para la persecución de la actividad cometida, en cuyo caso los datos se tratarán hasta alcanzar la finalidad perseguida en cada caso (la propia investigación, defensa de intereses en el curso de un procedimiento y/o cumplimiento de las obligaciones legales que resulten aplicables).

Posteriormente, podrán conservarse los datos en cumplimiento de la obligación de bloqueo que fija el artículo 32 de la LOPDGDD, por los plazos de prescripción de la responsabilidad que se pueda derivar en cada caso de la actividad desarrollada.

6. Destinatarios

Por lo general, no se prevé la comunicación de sus datos personales a terceros responsables del tratamiento, sin perjuicio de aquellas comunicaciones que resulten precisas en función de la concreta infracción investigada y/o cumplimiento de obligaciones legales aplicables a Balenoil. Por ejemplo (i) las comunicaciones a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a administraciones públicas en el ámbito de las competencias que tengan atribuidas, o a Jueces y Tribunales o (ii) a la sociedad que colabore en la coordinación y desempeño del Canal integrado de Balenoil, de acuerdo con las condiciones que rigen la gestión de los sistemas de información para grupos de empresas conforme al artículo 11 de la Ley 2/2023.

En los casos en que esta sea conocida por Balenoil, la identidad del informante podrá ser revelada a la Autoridad judicial, Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de la investigación penal, disciplinaria o sancionadora que se pueda derivar del

Las transferencias internacionales que se puedan producir (por lo general, limitadas a la fase de investigación que se pueda derivar tras la introducción de la comunicación en el Canal, y no como parte esencial de la propia gestión del sistema) se realizarán conforme a las condiciones que exige el Capítulo V del RGPD (artículos 44 a 50).

POLÍTICA DE PRIVACIDAD CANAL DE INTEGRIDAD



7. Derechos de los interesados

Le informamos que, usted es titular de los siguientes derechos sobre sus datos de carácter personal conforme al RGPD:

- Derecho a solicitar el acceso a los datos personales,
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión,
- Derecho a oposición,
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, y
- Derecho a la portabilidad de los datos.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciera el derecho de oposición, se presumirá que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales y, por lo tanto, dicha oposición no será estimada.

Para el ejercicio de derechos anteriormente mencionados, en la medida en que resulten de aplicación, deberá dirigirnos comunicación escrita a través de correo electrónico: [jesus.vázquez.forno@gmail.com](mailto:jesus.vazquez.forno@gmail.com)

Asimismo, le informamos que puede usted solicitar la tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.